



## PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN “TÉCNICO DE SOPORTE INFORMÁTICO”

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, con los ejercicios, valoraciones y puntuaciones que se especifican en el Anexo II.

### 1. Fase de oposición.

Constará de dos ejercicios, ambos de carácter eliminatorio. La valoración máxima de esta fase será de 20 puntos.

**Primer ejercicio.** Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de cincuenta (50) preguntas, con respuestas múltiples, basado en el programa, de las cuales, diez (10) corresponderán a las materias comunes y cuarenta (40) a las materias específicas. Además, los cuestionarios incluirán una pregunta de reserva sobre materias comunes para posibles anulaciones de preguntas de estas materias y cuatro preguntas de reserva sobre materias específicas para posibles anulaciones de preguntas sobre estas materias.

En la realización de este ejercicio se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Las preguntas contarán con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será correcta.
- b) Las contestaciones erróneas se penalizarán con un tercio del valor de la respuesta correcta.
- c) Las preguntas no contestadas ni puntúan ni restan.

Para responder a las cincuenta y cinco (55) preguntas de este ejercicio, los opositores dispondrán de sesenta y seis (66) minutos.

Todas las preguntas tendrán el mismo valor. El ejercicio será calificado de 0 a 8 puntos. Para superarlo los aspirantes deberán obtener, al menos, 4 puntos.

**Segundo ejercicio.** Consistirá en el desarrollo de un supuesto práctico relacionado con las materias específicas del programa.

El tiempo para su realización será de dos horas.

El ejercicio será calificado de cero (0) a doce (12) puntos. Para superarlo, los aspirantes deberán obtener, al menos, seis (6) puntos.

El Tribunal valorará la capacidad analítica, los conocimientos incorporados pertinentemente al supuesto, la capacidad de relacionarlos y el resultado final. Además podrá establecer parámetros de valoración, siempre y cuando los ponga en conocimiento de los aspirantes con carácter previo a la realización del ejercicio.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambos ejercicios. Para la superación de la fase de oposición será necesario obtener un mínimo de diez (10) puntos.



## 2.– Fase de concurso.

La valoración de los méritos se realizará una vez celebrada la fase de oposición y únicamente a los candidatos que la hayan superado.

Los méritos no acreditados en tiempo y forma no serán objeto de valoración.

La fecha de referencia de méritos es la de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo.

### a) Baremo.

- Por experiencia en puesto de trabajo con contenido funcional igual o equivalente al especificado en el Convenio Colectivo vigente para el personal laboral al servicio de la Administración de Castilla y León, hasta un máximo de 7,50 puntos, valorando cada mes de servicios de la siguiente manera: 0,05 puntos por servicios prestados en la Administración y Organismos autónomos de Castilla y León.
- 0,04 puntos por servicios prestados en otras Administraciones Públicas.
- 0,03 puntos por servicios prestados en la empresa privada.
- Por títulos académicos reconocidos oficialmente, de nivel igual o superior al exigido como requisito para el acceso a las pruebas selectivas y relacionados directamente con la competencia funcional a la que se oposita, 0,25 puntos por cada uno de ellos, hasta un máximo de 0,50 puntos. No será objeto de valoración el título que se aporte como requisito de acceso.
- Por cursos de formación de carácter oficial, en materias relacionadas directamente con la competencia funcional a la que se oposita, siempre que su duración sea, al menos, de 25 horas, 0,25 puntos por cada uno hasta un máximo de 2 puntos.

**b) Forma de acreditación:** A instancia del interesado se acreditarán los servicios prestados o reconocidos en la Administración General de la Comunidad de Castilla y León o en sus Organismos autónomos, mediante el certificado (Anexo VII) expedido por el órgano superior de personal de la consejería u Organismo Autónomo, en ejemplar duplicado. Uno de los ejemplares será remitido al órgano gestor en el plazo de 15 días desde que fue solicitado, y el otro al interesado.

Los servicios prestados fuera de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León o de sus Organismos autónomos se acreditarán con el certificado de empresa, en el que consten la categoría desempeñada, sus funciones, el grupo de cotización y el Convenio colectivo aplicable, al que deberán acompañar el certificado de permanencia en alta en el grupo profesional correspondiente expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Dichas certificaciones deben ser originales o estar debidamente compulsadas. Estos servicios no serán objeto de valoración en el supuesto de apreciarse discordancia entre la categoría certificada por la empresa y el grupo profesional por el que se haya cotizado.

Los restantes méritos se acreditarán mediante la aportación de fotocopia compulsada de los títulos académicos o de la certificación de haber realizado todos los estudios necesarios para su obtención, así como de los certificados correspondientes a los cursos de formación.



### **3.– Calificación final.**

La calificación final se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso, una vez prorrateadas al 85 y 15 por cien, respectivamente. Para determinar dicha cifra se utilizará la siguiente fórmula:  $10 (0,85 \times \text{nota oposición/puntuación máxima oposición} + 0,15 \times \text{puntos concurso/puntuación máxima concurso})$ . Las puntuaciones se redondearán al alza en el tercer decimal.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición; de persistir el empate, se acudirá para deshacerlo a la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso de acuerdo con la siguiente prioridad: cursos de formación y títulos académicos.

No obstante, en caso de empate en la puntuación final obtenida entre varios aspirantes, si uno de ellos ha participado por el turno de personas con discapacidad, éste ocupará el primer lugar de entre ellos, circunstancia que se aplicará con carácter previo a los criterios generales de prelación establecidos anteriormente.